



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA  
EN DELITOS ELECTORALES



---

# FGR

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

---



# Delitos Electorales

Servidoras y servidores públicos de Entidades Federativas y Municipios de la República Mexicana



- DELITOS ELECTORALES ATRIBUIBLES A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.
- AUTORIDADES COMPETENTES QUE CONOCEN DE LOS DELITOS ELECTORALES.
- INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL.
- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.
- BLINDAJE ELECTORAL.



# DELITOS ELECTORALES/ RESPONSABILIDADES

PENAL

Ley General en  
Materia de Delitos  
ElectORAles

-FEDE / FGR

Poder Judicial

ELECTORAL

-LGIPE/ Criterios  
Autoridades  
ElectORAles

-INE/ OPLE´S

ADMTVA.

-Ley General de  
Responsabilidades  
Administrativas

Graves/ No Graves

-SFP/ TFJA

\* Local

COEXISTEN



# Quiénes somos servidores públicos

- Art. 3 fracción V LGMDE.
- La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, etc.
- Funcionarios de la A.P. Federal, Estatal, Municipal o Delegacional Art. 108 C.P.E.U.M.



# RESPONSABILIDAD PENAL



# DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

## Qué es un Delito

**Delito**



**Es el acto u omisión  
que sancionan las leyes  
penales.**

# Qué son los Delitos electorales

Acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto.



# Calidad del sujeto activo

- 1. Cualquier persona (artículos 7, 7 bis, 10, 13, 15 y 19)
- 2. Funcionario(a) electoral (artículo 8)
- 3. Funcionario(a) partidista (artículo 9)
- 4. Servidor(a) público (artículos 11, 11bis, 18 y 20)
- 5. Candidato(a) electo(a), precandidato(a) y candidato(a) (artículos 12 y 14)
- 6. Ministros(as) de culto religioso (artículo 16)
- 7. Fedatario(a) público (artículo 17)

# Delitos electorales cometidos por servidores públicos

## Artículo 11 de la LGMDE

- Se impondrán de 200 a 400 días multa y prisión de 2 a 9 años, a la servidora o al servidor público que:

# Delitos electorales cometidos por servidores públicos



## Coaccione

O amenace a sus subordinadas (os) para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por una candidatura, partido político o coalición.

# Delitos electorales cometidos por servidores públicos

## Condición

La prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de precandidata (o), candidata (o), partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de precandidata (o), candidata (o), partido político o coalición.



## Delitos electorales cometidos por servidores públicos

Agravante



Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista.

## Delitos electorales cometidos por servidores públicos

**Destine, utilice o permita la utilización**

De manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de precandidatas (os), partido político, coalición, agrupación política o candidatas (os).



# Delitos electorales cometidos por servidores públicos



## Proporcione apoyo o preste algún servicio

A precandidata (o), partido político, coalición, agrupación política o candidata (o), sea que lo haga por sí misma (o) o a través de sus subordinadas (o), dentro de los horarios de labores.

# Delitos electorales cometidos por servidores públicos

## Solicite aportaciones

A sus subordinadas (os) **por cualquier medio**, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a precandidata (o), candidata (o), partido político, coalición o agrupación política.



# Delitos electorales cometidos por servidores públicos



## Se abstenga de

Entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.

## Prisión preventiva oficiosa por el uso de programas sociales con fines electorales

- El **12 de abril de 2019** se reformó el artículo 19 constitucional para ampliar el catálogo de delitos por los que el juez deberá ordenar prisión preventiva de manera oficiosa, entre los que se incluye el uso de programas sociales con fines electorales
- El **19 de febrero de 2021** se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la legislación secundaria del artículo 19 constitucional, dentro de la cual se encuentra la adición de un párrafo segundo al artículo 6, así como los artículos 7 Bis y 11 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales



De acuerdo con el **Artículo 6 de la LGMDE**, la persona juzgadora ordenará la prisión preventiva oficiosa tratándose de los delitos previstos en los siguientes artículos, cuando se encuentren relacionados con el uso de programas sociales con fines electorales:

7, fracción VII, párrafo  
tercero

7 Bis

11, fracción II

11 Bis

20, fracción II

## Conductas susceptibles de ser cometidas por cualquier persona

Artículo de la LGMDE	Conducta que amerita prisión preventiva oficiosa
<b>7, fracción VII, párrafo tercero</b>	Amenazar con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición

## Conductas susceptibles de ser cometidas por personas servidoras públicas

Artículo de la LGMDE	Conducta que amerita prisión preventiva oficiosa
<b>11, fracción II</b>	Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, entre otros, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición
<b>11 Bis</b>	Durante el proceso electoral, usar o permitir el uso de los recursos públicos, bienes, fondos, servicios, o beneficios relacionados con programas sociales con la finalidad de incidir en el electorado para posicionarse o posicionar ante el electorado a distinta o distinto servidor público, precandidato, aspirante a candidato independiente, candidato, partido político o coalición.



# Violencia política contra las mujeres en razón de género

- El 13 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que adicionó el artículo 20 Bis.



## ***VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO***

La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

# Violencia política contra las mujeres en razón de género

- Existen 14 posibles conductas, y sus sanciones van, dependiendo de la acción cometida, de uno a siete años de prisión y de 50 a 300 días multa.
- Cabe señalar que, de ser realizadas por servidora o servidor público u otros sujetos específicos, la pena se aumentará en un tercio.
- Cuando las conductas señaladas en las fracciones del artículo 20 Bis, fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.



# SANCIÓN GENÉRICA SERVIDORES PÚBLICOS

## Art. 5 LGMDE:

Tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, se les impondrá, además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, de la entidades federativas los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de dos a seis años y, en su caso, la destitución del cargo.



# COMPETENCIA

AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA ELECTORAL, Y LAS ENCARGADAS DE CONOCER, INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS ELECTORALES.

# Instituciones electorales federales

## Organización

Instituto Nacional Electoral



## Procuración de justicia

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales



## Impartición de justicia

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**FISCALÍA ELECTORAL**

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

## Instituciones electorales locales

### Organización

Organismos públicos locales electorales



### Procuración de justicia

Fiscalías generales estatales



### Impartición de justicia

Tribunales electorales locales

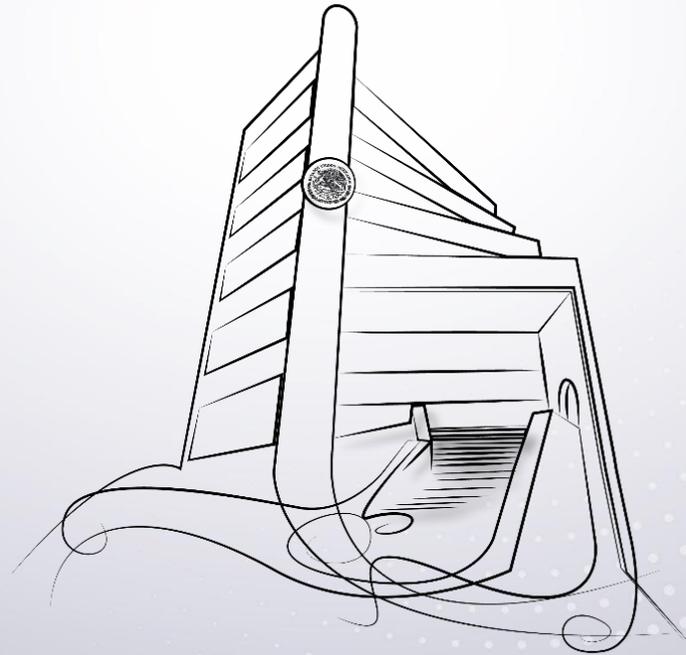
# Preparación de la elección

Inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones y concluye al iniciar la jornada electoral.



## ANTECEDENTE DE LA FISCALÍA ELECTORAL

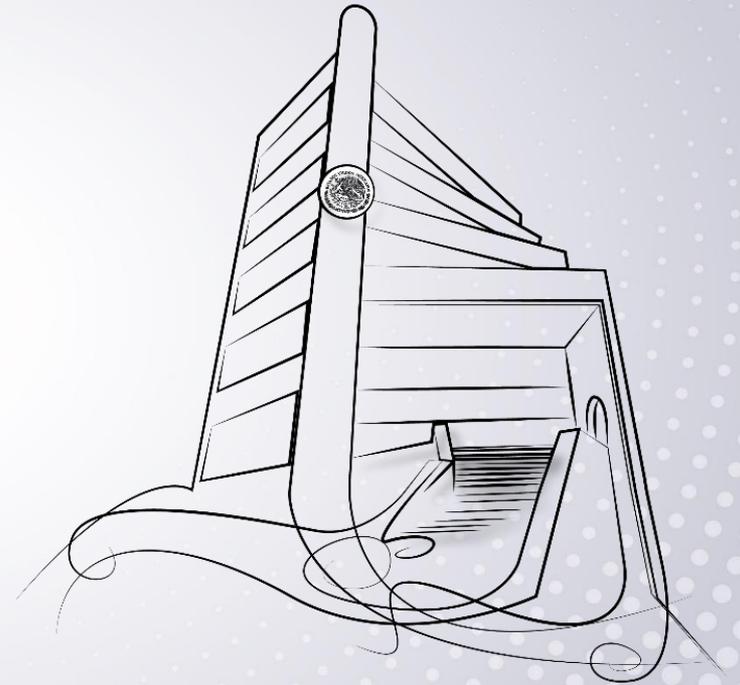
Decreto Presidencial de 19 de julio de 1994, que crea a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, FEPADE



# Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales está adscrita a la Fiscalía General de la República (FGR), goza de autonomía técnica, como de gestión.

Encargada de procurar justicia en materia penal electoral al prevenir, investigar y perseguir delitos electorales.



# Competencia de la Fiscalía Electoral

## Elecciones federales

- Presidencia de la República.
- Diputaciones Federales.
- Senadurías

## Elecciones locales

- INE organice la elección.

## Despliegues ministeriales

- Elecciones federales
- Elecciones locales
- Consultas populares

- Delitos cometidos en el extranjero con efectos en el territorio Nacional.
- Conductas vinculadas con:
  - Recoger, Retener las credenciales de elector
  - Alterar Registro Federal de Electores.
  - Recursos Públicos Federales.
  - Conexidad con delitos electorales cometidos por Servidoras (es) Públicos Federales.

# Características de los delitos electorales

## DE OFICIO

- Los delitos electorales se persiguen de **oficio**.
- Cualquier persona que conozca de este delito puede acudir ante el agente del Ministerio Público. No es facultad exclusiva del afectado denunciar.

## NO GRAVES

- Los delitos electorales no son delitos graves.
- La persona que haya incurrido podrá enfrentar el proceso en libertad **salvo la excepción de Ley** señalada en el Artículo 19 Constitucional que nos dice que **cuando haya uso de programas sociales con fines electorales** habrá **Prisión preventiva oficiosa**.

## DOLOSOS

- Los delitos electorales son dolosos.
- El sujeto que lo comete tiene conocimiento de su conducta ilícita y su consecuencia; **aún así decide actuar**.





# RESPONSABILIDAD ELECTORAL



# INFRACCIONES ELECTORALES

Difusión de  
Propaganda  
gubernamental

Programas Sociales  
en Eventos Masivos

# RESPONSABILIDAD ELECTORAL

## Difusión de Propaganda Gubernamental

Suspender a partir del inicio de campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral

Excepciones: Autoridades Electorales/ Servicios Educativos y de Salud/ Protección Civil (emergencia)

Art. 41CPEUM  
Art. 449 LGIPE  
y Constituciones Locales

Fecha conforme a campañas electorales Locales:

Suspensión desde precampañas del ámbito Local ( ejem. Coahuila y Tabasco)



## Reforma político-electoral de 10 de febrero 2014

Mandató la expedición de Leyes Generales, entre las que se encuentran:

### Ley General en Materia de Delitos Electorales

Establece los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas.

### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Establece las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.



# RESPONSABILIDAD ELECTORAL

## Programas Sociales en Eventos Masivos

### REESTRICCIONES A LA ENTREGA DE APOYOS

La LGIPE no establece restricciones al respecto

Tesis LXXXVIII/2016  
TEPJF  
Restricción General:  
Suspendir entrega de apoyos en eventos masivos a partir del inicio de campañas

Legislaciones locales con restricción:  
Ejem; Coahuila, Gro. Edo. Mex. Michoacán, Nvo. León, Tlaxcala



# SANCIÓN ADMINISTRATIVA



# NUEVO SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

## PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

LFRASP (Art. 7)

LGRA (Art. 7)

LGSNA (Art.5)

1.- Legalidad

6.- Disciplina

12.- Equidad

2.- Honradez

7.- Objetividad

13.- Transparencia

3.- Lealdad

8.- Profesionalismo

14.- Economía

4.- Imparcialidad

9.- Integridad

15.- Competencia por mérito

5.- Eficiencia

10.- Rendición de Cuentas

11.- Eficacia

# FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES (TFJA)

Sanciones: Suspensión 30 a 80 días/ Destitución/ Sanción económica/ Inhabilitación 1 a 20 años

Peculado

Desvío de Recursos Públicos

Encubrimiento

Desacato

# Faltas Administrativas No graves (SFP)

Sanciones: Amonestación/ Suspensión 1 a 30 días/ Destitución/ Sanción económica/ inhabilitación 3 meses a 1 año

Denunciar  
faltas  
administrativas

Supervisar que los  
servidores públicos  
bajo su mando  
cumplan con la  
normatividad

Cumplir con  
funciones  
encomendadas  
Código de ética



# ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL





## LINEAMIENTOS BLINDAJE ELECTORAL

Durante el periodo 2020-2021 tenemos proceso electoral federal y del ámbito local en las entidades de nuestro país.

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, en ejercicio de su facultad preventiva, y la Secretaría de la Función Pública con fecha 7 de enero del 2020 firmaron convenio de colaboración en materia de capacitación y emitieron los **“Lineamientos de Blindaje Electoral”**, que contienen seis acciones básicas sobre la actuación de las y los servidores públicos en el marco de los procesos electorales locales y Federal.



## **Acción 1**

**Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral a través del correo electrónico institucional.**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA  
EN DELITOS ELECTORALES



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA ELECTORAL**  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# #EsUnDelitoElectoral

**COACCIONAR O AMENAZAR** al personal subordinado para que voten o se abstengan de votar por alguna candidata(o), partido político o coalición.

Si eres víctima o testigo

**¡DENÚNCIALO!**



**¿Tienes dudas?** conéctate a nuestros sistemas de atención

**SIDEC**

DENUNCIA CIUDADANA DE LA CORRUPCIÓN  
<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>



**Fedenet**  
[www.fedenet.org.mx](http://www.fedenet.org.mx)



**Fedetel**  
**800 8 33 72 33**





## Acción 2

**Difusión de mensajes sobre Blindaje Electoral, a través de la colocación de diversos diseños de protectores de pantalla en los escritorios de los equipos de cómputo institucionales.**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA  
EN DELITOS ELECTORALES



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA ELECTORAL**

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES



**FUNCIÓN PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

# #EsUnDelitoElectoral

**OBLIGAR** a las personas **subordinadas**  
a asistir a eventos **proselitistas**

Si eres víctima o testigo

**¡DENÚNCIALO!**



**¿Tienes dudas?** conéctate a nuestros sistemas de atención

**SIDEC**

DENUNCIA CIUDADANA DE LA CORRUPCIÓN

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>



**Fedenet**

[www.fedenet.org.mx](http://www.fedenet.org.mx)



**Fedetel**

**800 8 33 72 33**





# ACCIÓN 3

**Distribución y difusión de  
materiales alusivos al Blindaje  
Electoral, al interior de la  
dependencia**



## PROPAGANDA GUBERNAMENTAL<sup>2</sup>

### a) Prohibición de propaganda personalizada

La propaganda gubernamental en todo tiempo, debe tener carácter institucional, fines informativos, educativos o de orientación social, y no contener nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.<sup>3</sup>

### b) Prohibición temporal de difusión

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de la propaganda gubernamental de los tres niveles de gobierno.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

## REDES SOCIALES

Las cuentas oficiales de las dependencias deben tener carácter institucional, fines informativos, educativos o de orientación social.

Para evitar que se cometa alguna infracción a los principios y normas que rigen el servicio público,

### SE SUGIERE:

No acceder a las cuentas personales utilizando recursos institucionales, como equipos de cómputo, Internet, dispositivos móviles, tabletas electrónicas, etcétera.

Utilizar las cuentas personales fuera del horario laboral.

Evitar cualquier mensaje que pueda afectar la imagen de imparcialidad y objetividad institucional.

2. Para más información consulta [www.fepade.gob.mx](http://www.fepade.gob.mx)  
3. Párrafo octavo del Artículo 134 de la CPEUM.

## MEDIOS DE CONTACTO

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República pone a su disposición **para orientación o denuncia** los medios de contacto:



Denuncia Electoral  
[www.fedenet.org.mx](http://www.fedenet.org.mx)



PROGRAMA NACIONAL  
DE BLINDAJE ELECTORAL



## **Acción 4**

**Inclusión de mensajes alusivos al Blindaje Electoral, en los recibos de pago de los servidores públicos de la dependencia.**

# EJEMPLOS

- 1.- “Es delito electoral utilizar recursos públicos con fines electorales. No lo hagas y si eres testigo denuncia en la Fiscalía Electoral al 800-833-7233 y en [www.fedenet.org.mx](http://www.fedenet.org.mx)”.
- 2.- “Es delito electoral condicionar programas gubernamentales o la prestación de un servicio público con fines político – electorales. No lo hagas y si eres testigo denuncia en la Fiscalía Electoral al 800-833-7233 y en [www.fedenet.org.mx](http://www.fedenet.org.mx)”.
- 3.- “Es delito electoral coaccionar al personal subordinado, para que voten o se abstengan de votar por una opción política o para que asistan a un evento proselitista. No lo hagas y si eres víctima o testigo denuncia en la Fiscalía Electoral al 800-833-7233 y en [www.fedenet.org.mx](http://www.fedenet.org.mx)”.



## **Acción 5**

**Capacitación a servidores públicos  
de la dependencia en materia de  
Blindaje Electoral**



# OPCIONES DE CAPACITACIÓN

- Replicar el contenido presentado previamente adicionando lineamientos estatales.
- Contactar a la Fiscalía Electoral o Fiscalías Electorales locales en caso de requerir capacitación adicional.



## **Acción 6**

**Verificación y resguardo de inmuebles y vehículos, durante el fin de semana de la jornada electoral**



# RECOMENDACIONES A LAS PERSONAS COMISIONADAS DURANTE EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS E INMUEBLES

1. Iniciará actividades de resguardo a las 9:00 horas en los días 4 al 6 de junio de 2021, en el lugar previamente acordado con el **Enlace** que corresponda, a fin de realizar las diligencias.
2. Realizará la revisión del parque vehicular con base en los listados que le sean proporcionados, cerciorando números de placa, color, tipo de vehículo y año.
3. Realizará una revisión física de los inmuebles en los que se desarrollen las actividades de la Administración Pública (Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Descentralizados), a fin de verificar que al interior y exterior de los mismos no exista propaganda partidista, y que no sea utilizado como punto de reunión ciudadana con fines políticos o electorales



## Resguardo

4.- Con este esquema los días **viernes 4** y **domingo 6** de junio de 2021 deberán realizarán **visitas** a las instalaciones y lugares de resguardo de vehículos **para verificar que no se hayan violado los sellos.**

5.- En el supuesto de que **durante la realización de algunas de las actividades** descritas en los numerales anteriores (1, 2 y 3), se observe alguna **situación irregular** (artículos con propaganda política en las instalaciones, actos proselitistas, violación de sellos, etc.), **se levantará un acta administrativa** firmada por los presentes, detallando los pormenores del caso, se anexarán fotografías y se remitirá de forma inmediata al correo electrónico [www.fedenet.org.mx](http://www.fedenet.org.mx)



## Resguardo

6.- El **lunes 7 de junio** a las 9 a.m. se procederá al retiro de sellos y se suscribirá el acta correspondiente por quienes intervinieron en su colocación, reanudándose con este acto las actividades ordinarias de la Administración Pública Estatal ó Municipal.



## 6. Verificación y resguardo de inmuebles y vehículos, durante el fin de semana de la jornada electoral





CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA DELEGACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO "OPORTUNIDADES" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REALIZADA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR SEDESOL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SU JORNADA COMICIAL, A CELEBRARSE EL 07 DE JULIO DE 2013 EN ESTE ESTADO.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, OTHON P. BLANCO QUINTANA ROO, SIENDO LAS HORAS CON \_\_\_\_\_ MINUTOS DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2013, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL OPORTUNIDADES, UBICADA EN AV. CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 162, COLONIA CENTRO C.P. 77000), LA LIC. SOUMAYA ESBELLE AMAR SALAZAR, COORDINADORA ESTATAL DE LA DELEGACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN QUINTANA ROO Y EL LIC. SIXTO GONZÁLEZ UTRERA JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA DELEGACIÓN DE SEDESOL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA HACER CONSTAR LA SUPERVISIÓN DEL RESGUARDO DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO "OPORTUNIDADES".

SE REALIZÓ INSPECCIÓN OCULAR, DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO DE INVENTARIO VEHICULAR, SUSCRITO POR EL C.P. ARTEMIO JOEL PÉREZ GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL QUE SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE 15 UNIDADES, MISMAS QUE FUERON VERIFICADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

STATUS	ÁREA RESPONSABLE DEL RESGUARDO	LUGAR DE RESGUARDO	NO. TOTAL DE UNIDADES	OBSERVACIONES																				
UNIDADES VERIFICADAS FÍSICAMENTE	DELEGACION ESTATAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO "OPORTUNIDADES"  UNIDAD DE ATENCIÓN REGIONAL 230201	AV. CARMEN OCHO DE MERINO 162, COL. CENTRO CHETUMAL QUINTANA ROO.  AV. VENUSTIANO CARRANZA S/N COLONIA NAPOLES, CHETUMAL QUINTANA ROO	11	UNIDADES UBICADAS EN EL LUGAR DESIGNADO PARA EL RESGUARDO																				
UNIDADES DESCOMPUESTAS O EN MANTENIMIENTO	N/A	N/A		N/A																				
UNIDADES RESGUARDADAS A 30 MINUTOS O MÁS DE DISTANCIA DE LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DE SEDESOL OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	UNIDAD DE ATENCIÓN REGIONAL 230101 DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO	REGION 96 MZA 25 LOTE 3 CALLE 16 ESQ. 117	4	SE ANEXA CARTA RESPONSIVA.																				
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>NO. DE PLACA</th> <th>TIPO</th> <th>MOO ELD</th> <th>COLOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TB-4520E</td> <td>SILV ERA DO</td> <td>2006</td> <td>BLANCO</td> </tr> <tr> <td>TB-4520S</td> <td>RICK UP</td> <td>2006</td> <td>BLANCO</td> </tr> <tr> <td>UUK-5549</td> <td>TSUR U</td> <td>2007</td> <td>BLANCO</td> </tr> <tr> <td>TB-50830</td> <td>RAM</td> <td>2008</td> <td>BLANCO</td> </tr> </tbody> </table>	NO. DE PLACA	TIPO	MOO ELD	COLOR	TB-4520E	SILV ERA DO	2006	BLANCO	TB-4520S	RICK UP	2006	BLANCO	UUK-5549	TSUR U	2007	BLANCO	TB-50830	RAM	2008	BLANCO	
NO. DE PLACA	TIPO	MOO ELD	COLOR																					
TB-4520E	SILV ERA DO	2006	BLANCO																					
TB-4520S	RICK UP	2006	BLANCO																					
UUK-5549	TSUR U	2007	BLANCO																					
TB-50830	RAM	2008	BLANCO																					
		TOTAL	15																					

FINALMENTE, SE HACE CONSTAR QUE SE DESIGNÓ AL C.P. ARTEMIO JOEL PÉREZ GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, COMO RESGUARDANTE DE LAS LLAVES DE LOS VEHÍCULOS VERIFICADOS.

NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS CON \_\_\_\_\_ MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN CUANTO A SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES.-----

\_\_\_\_\_  
LIC. SIXTO GONZÁLEZ UTRERA

\_\_\_\_\_  
LIC. SOUMAYA ESBELLE  
AMAR SALAZAR

\_\_\_\_\_  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA DELEGACIÓN DE SEDESOL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

\_\_\_\_\_  
COORDINADORA ESTATAL DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN QUINTANA ROO

\_\_\_\_\_  
C.P. ARTEMIO JOEL PÉREZ GARCÍA

\_\_\_\_\_  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LAS LLAVES DEL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO A LA DELEGACIÓN DE OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE.  
TESTIGO DE ASISTENCIA.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE.  
TESTIGO DE ASISTENCIA.



## **DATOS DE CONTACTO**

**[blindaje.electoral@pgr.gob.mx](mailto:blindaje.electoral@pgr.gob.mx)**

**800 833 7233**

**FEDETEL**



# Ayúdanos a prevenir y perseguir los delitos electorales



Tu participación es muy importante